



Nº 1497 /

Casablanca, - 8 JUL. 2009

VISTOS:



- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1343 de fecha 22 de junio de 2009 que llamó a propuesta pública para el servicio de consultoría, denominado "**Apoyo y Acompañamiento en las Etapas de Autoevaluación y Diseño del Plan de Mejoras de la I. Municipalidad de Casablanca**"
- 2.- El proceso licitatorio signado bajo el Nº 4964-18-LE09, en el Sistema de Contratación Pública.
- 3.- Lo solicitado por el Administrador Municipal.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Adjudicase a **EMPRESA NORCONTROL CHILE S.A.**, Rut. Nº 99.581.810-8 el servicio de consultoría "**Apoyo y Acompañamiento en las Etapas de Autoevaluación y Diseño del Plan de Mejoras de la I. Municipalidad de Casablanca**", por la suma de \$ 6.540.000.- impuesto incluido.
- II.- Notifíquese oportunamente al adjudicatario.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 Item 11 "Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Adquisición
Administración
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **EMPRESA NORCONTROL CHILE S.A.**, Rut. N° 99.581.810-8, representada por don **MANUEL DE SANTOS GULIAS**, cédula de identidad n° 14.693.928-7, ambos con domicilio en Marchant Pereira N° 10, Piso 14, Providencia Santiago, en adelante, "la empresa" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la empresa Nortcontrol Chile S.A, una "Consultoría de Apoyo y Acompañamiento en las Etapas Autoevaluación y Diseño del Plan de Mejoras", en la forma establecida en las bases, y que la empresa declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará a la empresa la suma de \$6.540.000.- impuesto incluido, pagaderas de la siguiente forma: Primer Pago, contra entrega y aprobación del Informe N° 1, equivalente al 20% al valor total del contrato; Segundo Pago, contra entrega y aprobación del Informe N° 2, equivalente al 40% del valor total del contrato; Tercer Pago, contra entrega y aprobación del Informe N° 3, equivalente al 40% del valor total del contrato.

TERCERO: La Empresa hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al 10% del valor contratado, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: La empresa no podrá solicitar anticipo.

QUINTO: En caso de que la empresa no cumpla con lo establecido en las bases y en especial el cometido no esté totalmente terminado o en el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 0.5 Unidades de Fomento por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, o de la garantía del contrato si aquel no fueran suficientes.

SEXTO: El trabajo deberá estar concluido en un plazo de 7 meses a contar de esta fecha.

SEPTIMO: La empresa deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidos en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica municipal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La empresa asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

DECIMO: El retardo en la conclusión, en su paralización o en los defectos que hayan quedado en el desarrollo del mismo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la empresa, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.

UNDECIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la Unidad Técnica en los casos consignados en las bases administrativas.

DUODECIMO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases, que declara conocer y aceptar.

DECIMO TERCERO: Para los efectos de la recepción, la empresa lo comunicará por escrito a la municipalidad la terminación del estudio, la que designará una comisión para la revisión y ulterior recepción.

DECIMO CUARTO: No habrá lugar a la recepción si el trabajo no estuviere terminado y desarrollado conforme a las especificaciones técnicas y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que la empresa subsane las observaciones formuladas. Si así la empresa no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponerse término anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO QUINTO: Si no existieren observaciones, o estas fueren solucionadas, se efectuará la recepción del trabajo, levantándose al efecto la correspondiente: "Acta de Recepción".

DECIMO SEXTO: La personería de don Manuel de Santos Gulias, consta de fecha 04 de abril de 2008, ante el notario público de Santiago don Felix Jadat Cadot.

DECIMO OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

Norcontrol Chile S.A.
MANUEL DE SANTOS GULIAS
Empresa Norcontrol



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca